Villavicencio, 23 de febrero de 2021

Señores

DISTRIBUCIONES Y SUMINSTROS JASAMA S.A.S.

Interventor

Asunto: Solicitud de Prorroga contrato No. CO1.PCCNTR.1973525

Cordial saludo,

En atención a la respuesta jurídica por parte de la entidad y de conformidad con los compromisos adquirido en reunión de seguimiento adelantada el pasado 15 de febrero de 2021, me permito tramitar por intermedio suyo la siguiente solicitud de prórroga del contrato del asunto en los siguientes términos:

"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esa disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma Ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato ... "

En este contexto, se debe tener en cuenta aspectos que se enuncian a continuación y que no han permitido por causas ajenas a la voluntad del contratista la normal ejecución del contrato.

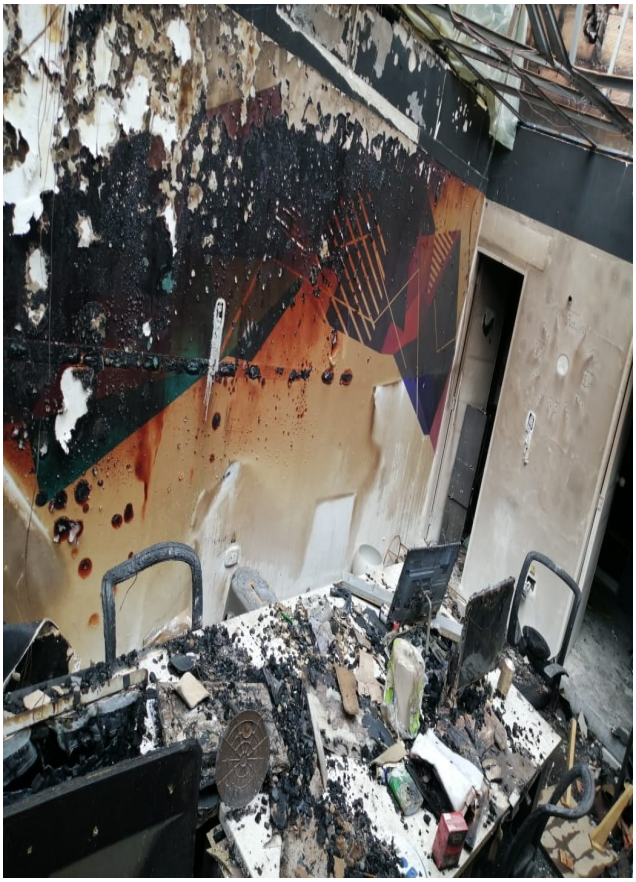
1. La pandemia covid-19 ha incidido negativamente en el normal desarrollo del proceso dado que para el mes de diciembre del año 2020 dos de nuestros profesionales estuvieron incapacitados por sintomatologías asociadas al covid-19, obligándolos a mantenerse aislados, hecho que afecto el desarrollo de nuestras actividades.

Las limitaciones a la movilidad por restricciones del orden municipal, como el PICO Y CEDULA y los toques de queda también afectaron gradualmente nuestro proceso.

2. El hecho desafortunado fue el incendio de nuestras instalaciones el pasado domingo 17 de enero de 2021 en horas de la tarde, se presentó un incendio en las instalaciones de la Empresa ubicada en la calle 40 No 33 -16 centro, donde funciona la UNION TEMPORAL D&B, para infortunio mío los equipos de diseños, renderización, equipos de impresión, plotter, equipos de topografía, drones, etc. todo el trabajo que venía realizando fueron totalmente calcinados y no se logró recuperar la información de los discos duros, hecho que fue publicado por redes sociales locales y de conocimiento público ya que el lugar de los hechos esta sobre la misma cera de la alcaldía municipal de Villavicencio, la conflagración además de causar considerables pérdidas económicas, nos afectó notoriamente la ejecución del presente contrato, no solo por la pérdida de la información y los avances alcanzados, sino también por el tiempo perdido mientras adquiríamos de nuevo los equipos tanto de cómputo, como de trabajo de campo, así si mismo la búsqueda y acondicionamiento de un nuevo espacio de trabajo.

Cabe anotar que por este hecho previamente se solcito suspensión del contrato, sin embargo, no fue avalada por la Interventoría del contrato.

3. También notamos con preocupación que en las instalaciones del SENA, se están llevando a cabo el cambio de las cubiertas de los ambientes de clase y otras áreas que no permiten el ingreso por seguridad, para prevenir accidentes por posibles desprendimientos de los cielorrasos, lo que genera retrasos en el desarrollo del proceso contractual.











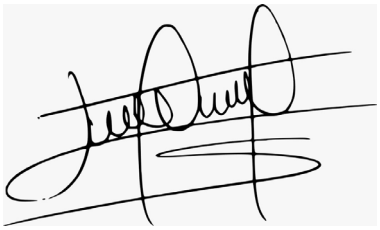


4. Vale la pena tener en cuenta los tiempos de respuesta a las solicitudes que presentemos a las entidades del orden municipal, que como es de conocimiento tienen tiempos de respuesta acorde a sus capacidades operativas y que sin duda alguna también se han visto afectados por la pandemia COVID-19, ralentizando sus procesos, hecho que afecta notoriamente la entrega de licencias, respuestas o conceptos necesarios para el normal desarrollo de nuestro proceso contractual…"

Conforme a lo expuesto, de manera respetuosamente solicitamos a la interventoría se emita concepto favorable para que sea autorizada por parte de la entidad contratante, la prórroga del contrato del asunto por un término de 90 dias con el fin de lograr la adecuada y completa ejecución del mismo.

En caso de atender favorablemente la presente solitud, estaremos presentado en el término que la interventoría el cronograma de actividades ajustado al tiempo de prorroga concedido.

Atentamente,



Diego Armando Cardoso Guerrero
Representante Legal UT D&B